

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Dar aplicación al contenido del artículo 477 del Código de procedimiento penal en el proceso adelantado contra JUAN ERNESTO SUAREZ SUAREZ, cuya ejecución de sentencia nos ha correspondido vigilar, es el objeto del presente auto.

JUAN ERNESTO SUAREZ SUAREZ, fue condenado a pena de 12 meses de prisión y multa de 6.1 smlmv, en sentencia proferida el 14 de noviembre de 2018 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, al haber sido hallado responsable del delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO. El fallador le concedió el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un período de prueba de dos años, previo pago de caución prendaria por valor de 1smlmv y suscripción de diligencia de compromiso a términos del artículo 65 del C.P.

Posteriormente, en providencia de 12 de agosto de 2022, JUAN ERNESTO SUAREZ SUAREZ fue condenado al pago solidario de \$97.467.193 y \$28.417.179 como perjuicios materiales para Henry Herrera Osorio y Lina María Patiño respectivamente, así como el equivalente a 60 smimv por daños morales.

El sentenciado efectuó el pago de caución y suscribió diligencia de compromiso el 18 de marzo de 2022.

Sin embargo, mediante comunicación fechada de 17 de febrero de 2023, el representante de víctima comunica que el penado no ha efectuado el pago de los perjuicios a que fuere condenado, por lo que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 66 del compendio penal, se entrará a decidir sobre la revocatoria del beneficio concedido.

"ARTÍCULO 66. REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DE LA PENA Y DE LA LIBERTAD CONDICIONAL. Si durante el período de prueba el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiere sido motivo de suspensión y se hará efectiva la caución prestada.

Iguualmente, si transcurridos noventa días contados a partir del momento de la ejecutoria de la sentencia en la cual se reconozca el beneficio de la suspensión condicional de la condena, el amparado no compareciere ante la autoridad judicial respectiva, se procederá a ejecutar inmediatamente la sentencia."

Sin embargo, como se trata de una eventual decisión contraria a los intereses del sentenciado, a fin de garantizar el derecho de contradicción de la prueba y de defensa,

se dará traslado a JUAN ERNESTO SUAREZ SUAREZ a través del Centro de servicios de estos juzgados, de la prueba existente en su contra, por el término de tres (3) días, para que dentro de los diez (10) siguientes, presente las alegaciones pertinentes, luego de lo cual se decidirá.

Por el Centro de Servicios se notificará esta determinación a los sujetos procesales (Sentenciado, Defensor, Ministerio Publico) y así mismo, se oficiará a la oficina de Asistencia Social a efectos de que realice trabajo de sensibilización y estudio socioeconómico al sentenciado, de cara a la indemnización de perjuicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

DCV

RADICACION DE OFICIO

De: *De: [Handwritten]*
2016-81137
13989 (3)
DESP
03/11/2022

Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga
<j03epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/02/2023 14:10

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA-OFICINA 316

Teléfono 6520435 EXT. 3630-3631

Correo electrónico: j03epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD BUCARAMANGA

17 FEB 2023

JUZGADO: _____ N.I.: _____
HORA: _____ FOLIOS: _____
UBICACION: _____
RECEBIDO POR: _____

Notificaciones físicas: Calle 35 N° 11-12, oficina 316 - Palacio de Justicia - Bucaramanga - www.ramajudicial.gov.co

Notificaciones electrónicas: j03epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO IMPÓRTANTE: Se informa a todos los usuarios que el horario de recepción de escritos y solicitudes a través del correo electrónico es de Lunes a Viernes (días hábiles) de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Cualquier correo recibido fuera del citado horario, se entenderá radicado al siguiente día hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: [guianna alvarez <guianna.alvarez@gmail.com>](mailto:guianna.alvarez@gmail.com)

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 12:03

Para: Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga

<j03epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION DE OFICIO

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

REF. PROCESO CONTRA JUAN ERNESTO SUAREZ SUAREZO, POR EL DELITO
DE LESIONES PERSONALES DOLOSAS

RAD. 68001600015920168113700

HUGO ALBERTO ALVAREZ RUEDA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.362.053 expedida en Ocaña, y portador de la Tarjeta Profesional No. 42.957 del C. S. de la J., en mi calidad de representante VÍCTIMA en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que transcurrieron los seis (6) meses, que le dio el Señor Juez Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento, al señor JUAN ERNESTO SUAREZ SUAREZ, para que cancelara la totalidad de los perjuicios causados con el accidente de tránsito razón por la cual le solicito muy respetuosamente se le revoque el beneficio de la libertad condicional bajo la pena de ejecución condicional, y, de esta manera cumpla con la pena que le fue impuesta en establecimiento carcelario.

Autorizo que la decisión que se tome frente a esta decisión se me notifique a la calle 36 12 61 oficina 401, celular y/o WhatsApp 3164469909, correo electrónico hugol3336@hotmail.com.

Del señor Juez,



HUGO ALBERTO ALVAREZ RUEDA

C.C. 13362.053 de Ocaña (N.S.)

T.P. No. 42.957 del C. S. de la J.